



C I R C U L A R CSJRIC22-4

Fecha: 17 de enero de 2022

Para: **FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, ADMINISTRATIVO DE RISARALDA Y COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA.**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

Asunto: *“Despachos interesados en recibir estudiantes de Consultorio Jurídico”*

Mediante el presente y en forma respetuosa, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, les solicita comedidamente a los Funcionarios y Funcionarias, que **nos informen su interés de recibir estudiantes de Consultorio Jurídico para desarrollar las actividades bajo la modalidad de práctica en casa o presencial, durante el primer semestre del año 2022.**

El Nominador debe tener en consideración los siguientes aspectos, para decidir el número de estudiantes de **“Consultorio Jurídico” que requiera para realizar las actividades en la modalidad de práctica en casa o presencial, teniendo en cuenta el aforo establecido en la Circular CSJRIA21-62 de 2021:**

1. **Las condiciones de bioseguridad:** se debe garantizar que el estudiante realice la práctica en casa o presencial cumpliendo estrictamente todas las disposiciones definidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo los protocolos de bioseguridad para la prevención del contagio por Covid-19 y los Acuerdos establecidos al respecto por parte del Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
2. **Las condiciones físicas del espacio:** se debe garantizar que el espacio sea apto tanto para el Estudiante como para los mismos empleados del Juzgado.
3. **Las necesidades del Juzgado:** los estudiantes de derecho adelantarán las actividades de apoyo, cumplirán con las obligaciones como practicante y asumirán las responsabilidades determinadas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

En este orden de ideas, les informamos que el Artículo Sexto del Acuerdo No. PCSJA17-10870, establece lo siguiente:

“(…) NÚMERO MÁXIMO DE PRACTICANTES POR DEPENDENCIA: El número de practicantes estudiantes de derecho se determinará por el titular del despacho


Circular Hoja No. 2

en función de la carga de trabajo bajo su responsabilidad y en ningún caso podrá ser superior al personal de planta asignado, ni a las cifras que se indican a continuación:

- 2. Cinco (5) practicantes por despacho de magistrado de tribunal o de categoría equivalente o de dirección seccional de administración judicial.*
- 3. Tres (3) practicantes por despacho de juez de circuito o municipal.*
- 5. Tres (3) practicantes por oficina judicial, centro de servicios administrativos, oficina de ejecución de sentencias, u otras oficinas de servicios o de apoyo. (...)"*

Les agradeceríamos nos hicieran llegar dicha información a más tardar el día viernes 21 de enero de 2022.

Cordialmente,



JAIME ROBLEDO TORO
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura

MP: JRT
Elaboró: JRT/CAL